

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, **24 AGO. 2023**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDMM de fecha 31 de mayo del 2023, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por Doña **JUDITH NANCY MORALES GUZMAN** con Expediente N° 11479 de fecha 04 de agosto del 2023, el Informe N° 041-2023-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 08 de agosto del 2023, el Dictamen Legal N° 355-2023-GAJ/MDMM de fecha 10 de agosto del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

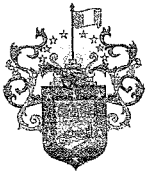
Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (N° 183-2023) que declaró la **Separación Convencional**, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución.

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la **disolución del vínculo matrimonial**, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente N° 11479-2023, se aprecia que Doña **JUDITH NANCY MORALES GUZMAN**, solicita la **Disolución del Vínculo Matrimonial**, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDMM de fecha 31 de mayo del 2023, mediante la cual se declara la **Separación Convencional** conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Informe N° 041-2023-SCDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al análisis de los antecedentes y verificado el plazo, han transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía antecedida, por lo que corresponde emitir pronunciamiento al Despacho de Alcaldía.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, en el expediente N° 6501-2023 de fecha 03 de mayo del 2023, ha recaído la Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDMM de fecha 31 de mayo del 2023 con la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges Don AGAPITO ROLINDO NUÑEZ NUÑEZ y Doña JUDITH NANCY MORALES GUZMAN.

Que, con expediente bajo registro de la Unidad de Trámite Documentario N° 11479-2023 de fecha 04 de agosto del 2023, Doña JUDITH NANCY MORALES GUZMAN, solicita la disolución del vínculo matrimonial.

Que, por medio del Dictamen Legal N° 355-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se expidió el acto declarando la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre Ellos.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Dictamen Legal N° 355-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges Don AGAPITO ROLINDO NUÑEZ NUÑEZ y Doña JUDITH NANCY MORALES GUZMAN, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa en la fecha 04 de agosto de 1995, según Acta de Matrimonio con folio N° 298 de fojas cuatro (04).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADO, el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la Anotación e Inscripción de la presente Resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TULO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Marisol Cañari Huanuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abg. Luis Reimar Montesinos Valdiglesias
(e) DESPACHO DE ALCALDIA